

Poder Ejecutivo

Tucumán



San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2020.-

DECRETO N° 824 /14 (MGyJ)

EXPEDIENTE N° 415/110-N-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Rodolfo Napoleón Novillo presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II del Poder Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Magistrado fundamenta su dimisión, para acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 06/07 obra Resolución N° UAI-B 00200/18 de fecha 02/10/18 de Anses, por la cual se establece su derecho a la prestación solicitada.

Que a fs. 12/15, 17/23 y 27/28 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Novillo.

Que a fs. 29 rola informe de la Secretaría Administrativa de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán donde indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante,

Que a fs. 30 se adjunta el informe del Registro de Deudores Alimentarios donde informa que el causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario.

Que a fs. 32 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra el magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 36/37, Dictamen Fiscal N° 0627 de fecha 12/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Rodolfo Napoleón Novillo, D.N.I. N° 12.870.033, al cargo de Vocal de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II del Poder Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

M.G.
N.L.

Dra. CAROLINA VARGAS ZIGANASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN